

ORDENANZA FISCAL NÚM. 32
REGULADORA DE LAS TASAS POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS DE
ANTEQUERA

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de entrada o visita a diferentes monumentos de Antequera, e implanta su correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de entrada o visita a monumentos de Antequera, a excepción de aquellos bienes y/o monumentos de titularidad municipal gestionados por terceros en virtud de acuerdos de cesión de explotación.

OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Art. 3.- Serán obligados tributarios de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien o disfruten de los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4.- El importe de la tasa regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas siguientes:

MUSEO DE LA CIUDAD

1.- Tarifas.

Adultos: 3 euros, incluyendo el servicio de audioguías.

Niños: 1 euro (hasta 12 años acompañados de un adulto).

Entradas precios reducidos: 1,50 euros

Clientes de establecimientos hoteleros de Antequera que acrediten su pernoctación en la ciudad.

Juvenil: Carné Joven Junta de Andalucía – Previa presentación e identificación.

Estudiantes Universitarios: Carné universitario – Previa presentación e identificación.

Jubilados: Tarjeta Junta 65 - Previa presentación e identificación.

Discapacitados: Tarjeta acreditativa grado de discapacidad – Previa presentación

e identificación.

Familias numerosas: Libro de Familia Numerosa – Previa presentación e identificación.

* *Entradas precios reducidos: 0,50 euros*

Desempleados: Tarjeta de Demanda de Empleo - Previa presentación e identificación.

Personas/Familias en situación de exclusión social: Informe acreditativo de la situación social - Previa presentación e identificación.

* *Entradas precios reducidos Grupos:*

- Mínimo 15 personas hasta un máximo de 25: 25,00 euros

- Grupos: Mínimo 26 personas hasta un máximo de 55: 55,00 euros

Pensionistas: Certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO) u órgano competente correspondiente (SS...), previa presentación e identificación.

2.- Tarifas especiales

* Se podrán establecer tarifas especiales mediante firma de convenios de colaboración con Agencias de Viajes, Tour operadores o cualquier otro agente turístico, cultural o económico, siempre y cuando garanticen un número mínimo de visitantes mensuales.

* Estas tarifas podrán ser bonificadas, hasta el 100 por 100, según petición razonada, por motivos de interés cultural, social, etc., previa aprobación por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo.

TARJETA RESIDENTE: TARJETA “TU HISTORIA ANTAQIRA”

* Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Adulto, Niños y Familias: Permiten el acceso gratuito al Conjunto Monumental de la Alcazaba y Real Colegiata de Sta. María La Mayor, Museo de la Ciudad de Antequera, Museo Taurino y Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, dentro del horario público de apertura, sin que ello conlleve el consumo de los productos “Tu Historia”.

- Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Adulto (a partir de 17 años): Coste 6,00 €/anual.

- Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Niños (de 7 a 16 años): Coste 3,00 €/anual.

- Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Familias: Coste 10€/anual. (Miembros Incluidos en el Libro de Familia).

* Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Centros Escolares: Coste 50,00 €/anual. Permiten el acceso gratuito al Conjunto Monumental de la Alcazaba y Real Colegiata de Sta. María La Mayor, dentro del horario público de apertura. Sólo los centros escolares en posesión de esta tarjeta podrán adquirir el producto de Tu Historia “La aventura en la Alcazaba”, con un 50% de descuento.

* - Tarjeta “Tu Historia ANTAQIRA” Jubilados: Coste 3,00 €/anual.

Requisitos para su utilización: Para acceder gratuitamente a los recursos turísticos detallados en la tarjeta deberán presentar a la entrada del monumento la Tarjeta "Tu Historia-ANTAQIRA" junto con el D.N.I. del titular de la misma.

OTRAS SITUACIONES

Asimismo, en base a la naturaleza, tipo, clasificación u otros del recurso en cuestión, atendiendo a las regulaciones específicas existentes en cada caso, se establecen como días de entrada gratuita, para las personas de cualquier nacionalidad, los siguientes:

*** MUSEO DE LA CIUDAD**

- 28 de febrero, día de Andalucía.
- 8 de marzo, día internacional de la Mujer
- 18 mayo: día internacional de los Museos
- 8 septiembre: Virgen de los Remedios
- 16 septiembre: Santa Eufemia
- 27 de septiembre, día internacional del turismo
- Jornadas Europeas de Patrimonio

*** COLEGIATA STA. MARÍA LA MAYOR- LA ALCAZABA**

Fechas aprobadas en 2011 por la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- 18 de Abril, día de los sitios monumentales
- 8 septiembre: Virgen de los Remedios
- 16 septiembre: Santa Eufemia
- Día del Señor de la Salud y de las Aguas, (tercer domingo de mayo).

Con el objeto de dar cumplimiento al art.22 de la Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía se establece que: Las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán derecho a acceder gratuitamente al Museo de la Ciudad de Antequera todos los domingos de cada mes.

DEVENGO

Art. 5. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita a los diferentes monumentos de Antequera, efectuándose el pago de dicha tasa en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento se reserva la discrecionalidad en la dispensa del pago a los Centros Escolares cuando circunstancias de orden promocional, social, de conocimiento del patrimonio artístico, cultural, histórico, etc., así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 6.- La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.

Antequera, 28 de diciembre de 2015